

## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 17 de noviembre de 2022

### ORDENANZA N° 375/2022

**Descripción sintética:** aprobación definitiva de manzanas C y D, Loteo Ma. Del Carmen Kranevitter. –

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 49/13, de fecha 18 de abril de 2013, que sancionó el Código Urbano y Territorial, y sus modificatorias.

La Ordenanza N° 83 que aprueba de forma provisoria el loteo de la Propiedad Inmueble, Plano de Mensura N° 2.548, partida provincial N° 03/32.232, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Chacra N° 179 (parte), de propiedad de la **Sra. MARIA DEL CARMEN KRANEVITTER, D.N.I. N° 18.545.853.**

La Ordenanza N° 122 que otorga aprobación definitiva a una parte, Manzanas A y B, de dicho loteo.

La Ordenanza N° 283 que aprueba modificaciones solicitadas por la Sra. KRANEVITTER, consistentes en la redistribución de los lotes y del espacio de reserva, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha dado intervención a las distintas áreas Municipales a fin de que se informe sobre el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Código de Ordenamiento Territorial.

Que el informe de la Responsable del Área de Obras Privadas Arquitecta Alejandra Sokolovsky, de fecha 26 de octubre de 2022, deja constancia de que no fueron plantadas las palmeras en el frente oeste del loteo, y que además los árboles plantados se encuentran sin protección anti hormigas y protector de tallos, por lo que se notifica a la **Sra. MARIA DEL CARMEN KRANEVITTER, D.N.I. N° 18.545.853**, argentina, nacida en fecha 8 de noviembre de 1967, con domicilio de origen en aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, capaz, de Ocupación Ama de casa, estado civil casada en primeras nupcias con ESQUIVEL MARCELO ADRIAN, deberá dar cumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la promulgación de la presente, a la colocación de protección anti hormigas y protector de tallos. Además, deberá plantar las palmeras durante el mes de abril dado que es esa la época de trasplante.

Que por los demás requisitos a dado cumplimiento con lo requerido en la Ordenanza N° 49/2013 respecto del Proyecto de Loteo de la parcela ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Chacra N° 179 MANZANAS C y D, de su propiedad.

Que se ha culminado en la realización de las Obras realizadas en el predio de la Chacra N° 179, MANZANAS C y D, con las modificaciones establecidas en la Ordenanza N° 283/2020.

Que, también está propuesta la donación de calles proporcionales y espacio de reserva;



Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Otórgase según lo previsto en la Ordenanza N° 49/13 y sus modificatorias la APROBACIÓN DEFINITIVA del Loteo, propiedad de la Sra. MARIA DEL CARMEN KRANEVITTER, D.N.I. N°18.545.853, Inmueble Plano de Mensura N° 2.548, partida provincial N° 03/32.232, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Chacra N° 179, MANZANAS C y D, con las modificaciones establecidas en la Ordenanza N° 283/2020. –

**Artículo 2º:** Notifíquese a la titular del inmueble, **Sra. MARIA DEL CARMEN KRANEVITTER**, deberá dar cumplimiento en un plazo de diez días, a la colocación de protección anti hormigas y protector de tallos en los árboles plantados. Además, deberá plantar las palmeras durante el mes de abril de 2023, dado que es esa la época de trasplante.

En caso de incumplimiento de lo que manda el presente artículo, la Municipalidad ejecutará la tarea pendiente y exigirá al loteador, el pago de la suma de erogaciones necesarias, más un cinco por ciento sobre dicho monto, por gastos administrativos”

*(Artículo 24 Anexo III del CTM: “...(se fija el recargo por gastos administrativos en cinco por ciento (5%)”).* –

**Artículo 3º:** Infórmese a la Sra Kranevitter, para que se lleve a cabo todos los actos tendientes a llevar adelante lo establecido en el presente, como asimismo a realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor del Municipio de Valle María de las distintas fracciones de terreno destinadas a calle pública y espacio de reserva. –

**Artículo 4º:** Autorízase al Sr. Presidente Municipal a firmar la documentación, inherente a la concreción traslado de dominio a favor del Municipio de las distintas fracciones de terreno destinadas a calle pública y espacios verdes. –

**Artículo 5º:** Notifíquese al área Catastro a los efectos pertinentes. –

**Artículo 6º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –